

Sin embargo, ese pacto no es inmutable; como todas las cosas humanas es relativo y variable, y así puede ser modificado, alterado, y aun en ciertos casos enajenada la soberanía de una nación. Según hemos establecido, puede ser cambiado por la voluntad de ambas partes, lo mismo que al celebrar un contrato puede modificarse de común acuerdo, si las circunstancias lo exigen y ambas partes lo desean. De que una nación esté constituida en monarquía, no se sigue que no pueda convertirse en una aristocracia ó en una democracia: Roma fue una aristocracia después de haber sido una monarquía; cuando los tribunos se introdujeron en el Senado é invadieron el patriciado, inclinóse hácia la democracia, y por fin hízose otra vez monarquía bajo el despotismo de los emperadores. Así se ha visto en todas épocas según han sido las circunstancias. Un pueblo y un gobierno se obligan para siempre, y es mucha la inestabilidad del destino de las naciones y del curso de las cosas humanas; el tiempo engendra y mata á las instituciones; nada es permanente en la tierra, lo mismo en las sociedades que en los individuos, y la faz del mundo se renueva sin cesar.

Hay mas, la soberanía que pertenece en potencialidad al pueblo puede ser enajenada con su consentimiento, y así ha sucedido mas de una vez. Puede ser enajenada á otra nación, por ejemplo á una nación victoriosa, con la cual hacen los vencidos un pacto, prestando juramento y homenaje á su vencedor y obligándose á obedecerle. Si la enajenación es voluntaria, el hecho es completamente legítimo, y no es la victoria lo que constituye su legitimidad; la victoria no es mas que una fuerza que se legitima por el derecho, es preciso que intervenga un pacto; y si una nación consiente en someterse á otra, si un reducido Estado en medio de pueblos poderosos confía su soberanía á uno de ellos para ser protegido contra los demás, el protector se convierte en legítimo soberano. Además, en casos extremos puede la soberanía enajenarse entre las manos de un hombre, el cual se hace entonces señor del pueblo por su consentimiento con condicion de salvarle. Así sucede después de las revoluciones verificadas para conquistar la libertad, que llevan á la esclavitud por la anarquía; esta es la muerte

del estado social, es la disolución de la sociedad, la que, como todo cuerpo vivo, no puede existir sin cabeza, y cuando ha sido turbada, desorganizada con violencia, necesita de una cabeza fuerte y de un brazo de hierro para reconstituirla y restablecerla en el orden. En el presente caso el pueblo enajena de hecho su soberanía para reconquistar el orden, sométese á aquel poder salvador, sea cual fuere, y recobra la vida sacrificando su libertad. Ante todo es fuerza vivir; la libertad política, sin tener asegurada la existencia, es una ilusión: *Primo vivere, deinde philosophari.*

Hechos semejantes hemos presenciado en los tiempos modernos, y la Francia ha dado ese ejemplo por dos distintas veces. En la antigüedad ocurría con mucha frecuencia; las pequeñas repúblicas de Grecia y de Italia pasaban el tiempo constituyéndose y desorganizándose, conmovidas siempre por los desórdenes de los ciudadanos, hasta que al fin fatigadas de luchas, llamaban á un sábio, á un legislador. Pitágoras instituyó muchas de aquellas repúblicas, pues aquel gran filósofo era también un profundo político, un hombre eminentemente práctico, mientras que nosotros filosofamos en nuestras cátedras, en nuestros libros, pero no damos leyes á las naciones, lo que en el fondo es una gran fortuna. Licurgo tuvo en su mano la soberanía de Lacedemonia, é hizo la altiva y singular república de que tanto se ha hablado. Solon escribió la constitución de Atenas, y aquellos ciudadanos romanos tan celosos de su libertad salvaban el Estado en los casos extremos por medio de la dictadura que confería el poder absoluto. Durante un tiempo señalado, el senado y el pueblo romano abdicaban su autoridad y confiaban la soberanía á un hombre solo, y el dictador tenía omnímodo poder sobre todo y sobre todos, poder de vida y de muerte, remedio heróico para evitar la ruina al que apelan en ciertos casos todas las naciones del mundo. Es fuerza ante todo salvarse, el Estado está en peligro, *caveant consules*; si esto no basta, *imperet dictator*, y sin embargo en materia de libertad eran á buen seguro los romanos tan exigentes y entendidos como nosotros.

De estas consideraciones se desprende la diferencia que



existe entre la soberanía espiritual y la soberanía temporal. Esta es puramente humana, en cuanto á su organizacion y ejercicio; es divina en su origen y en su esencia, porque, segun hemos dicho, es el producto natural de la formacion de la sociedad, la que no puede establecerse sin que surja en ella una soberanía cualquiera; pero es humana en su realizacion, y bajo ese concepto siempre relativa, siempre variable, en cuanto no puede establecerse sino por el consentimiento de los hombres, «per consensum hominum, mediante natura.» Es el reverso de la soberanía espiritual, que procede directamente de Dios, desciende del cielo, y no necesita del consentimiento de los hombres ni de aquellos que la obedecen; imperando en nombre de Dios y por derecho divino, dicta á la voluntad humana lo que ha de hacer ó evitar; el mismo Dios la organizó fundando la Iglesia, y el Espíritu Santo la alumbró, la desarrolla y la dirige al través de los siglos. En cuanto á sus ministros, tambien es Dios quien les llama, les elige, les prepara y les consagra; de lo alto reciben un carácter sagrado junto con una mision celeste, y por esto la soberanía espiritual no cambia nunca; superior al tiempo y al espacio, se adelanta hácia la eternidad llevando consigo á las almas para acercarlas é introducir las en ella. Porque no la animan las pasiones terrenas, marcha con lentitud al través de los obstáculos del mundo, sin separarse nunca de su senda ni retroceder jamás. Su gobierno es siempre el mismo, porque no depende de los hombres, y es paciente porque es eterno; su autoridad es la mas fuerte porque es la mas dulce y porque es toda ella moral; es la única universal, porque solo se aplica á los espíritus, y por eso se llama católica. Su gobierno se aplica á las almas, las que, superiores al tiempo y al espacio, no pertenecen á las naciones ni á los climas; proceden de la eternidad y á ella vuelven. La soberanía espiritual las comprende de un extremo á otro de la tierra, las rige *fortiter et suaviter*, á la manera de la sabiduría divina, y su imperio, extendiéndose sin cesar, forma un círculo que se dilata mas y mas hasta confundirse con el infinito.

Tal es la soberanía espiritual. Felices los que la ejercen cuando no la confunden con la potestad del siglo, como qui-

zás haya sucedido, y que procurando así exclusivamente, como es su mision, la enseñanza y salvacion de las almas, sin mezclarse en el gobierno temporal de las naciones, no den motivo al cargo de aspirar á la dominacion universal y al imperio del mundo. Á no ser así, podria haber abuso del poder espiritual; pero en todas las situaciones hay un exceso posible, y los abusos de una cosa verdadera y buena en sí nada dicen contra su uso. Los instrumentos mas puros que Dios emplea en la tierra son hombres, y así es como á las cosas divinas, que están encargados de realizar en la tierra, pueden mezclar otras terrenales y humanas.

Fáltanos deducir algunos corolarios de los principios sentados y de las consideraciones expuestas en los dos últimos capítulos.

1.º La soberanía en sí es de derecho natural, y por consiguiente divina, como todo lo que es de derecho natural, que es el derecho divino no escrito, en contraposicion al derecho revelado, que es oral ó escrito. Es de derecho natural, por ser imposible que la sociedad se forme sin que se establezca una soberanía; mas el ejercicio de la soberanía y el modo como se constituye, es decir, el gobierno y su forma, son de derecho convencional: *Ex arbitrio humano*. Sea cual fuere esa forma, ha de ser consentida por aquellos que componen la sociedad; pues ¿quién puede decidir que gobernará ese hombre y no el otro, sino los miembros de la asociacion, á menos de no intervenir el cielo? No hay duda en que Dios interviene siempre en ello de un modo indirecto, «mediante natura, et per consensum hominum;» y si lo hace directa, inmediatamente, entonces se obra un milagro, y se establece por el cielo una soberanía sobrenatural. En este caso sálese del estado político ordinario, del orden de la naturaleza, y la ciencia no tiene por que ocuparse en él.

2.º El poder, ó la soberanía en ejercicio, no es legítimo en el orden natural sino saliendo del pueblo inmediata ó mediatamente. Así opina santo Tomás, el cual dice: «Non potest aliter haberi ut justa sit.» No puede ser de otro modo para que sea justo. La razon viene en apoyo de la opinion de santo Tomás, porque si los que viven en sociedad son seres inteligentes y libres, nadie tiene derecho para im-



ponerles un gobierno, excepto Dios, que es su único superior natural. En todos los demás casos, que son los ordinarios, deben de dárselo ellos mismos, pero obsérvese, que al constituir ó legitimar un gobierno con su consentimiento, no crean por ello la soberanía, siendo este el punto en que se extravían los partidarios de la soberanía popular. Pretenden estos que pertenece esencialmente al pueblo y que la crea por su voluntad, siendo así que, según hemos manifestado, es por el contrario de derecho natural, y nace por lo tanto con la sociedad y sin la voluntad de los hombres, como el poder del padre en la familia y el de la voluntad en el individuo. El pueblo no constituye la soberanía, así como no constituye la justicia y la ley natural; pero tiene derecho para intervenir en la aplicación y en el ejercicio de la misma soberanía, la que ni siquiera puede realizarse justamente sin su intervención: «Non potest aliter haberi «ut justa sit.» Los seres dotados de razón han de obrar racionalmente, en política lo mismo que en todo, y como ninguno de ellos posee el derecho para gobernar á los demás en su propio nombre, puesto que son iguales en naturaleza, es necesario que aquel ó aquellos que gobiernen deduzcan su poder del consentimiento de los gobernados. Esta es la causa primera de toda legitimidad política en el orden natural.

Llegamos ahora á un asunto muy delicado, y por lo tanto procuraremos tratarlo con delicadeza. Existen dos clases de legitimidad: la legitimidad por el origen, y la legitimidad por el fin. Un poder puede hacerse legítimo, de cualquier modo como se establezca, aun cuando fuese por las más horribles violencias. Aunque ilegítimo por su origen, si se enmienda, si reconociendo el interés de la sociedad y el suyo propio procura ante todo el bien público y acaba por subordinar á él su mismo bien, si, cumpliendo con sinceridad la condición que es el fundamento de todo pacto social, vuelve al orden que alterara, hácese legítimo en cuanto al objeto, pues teniendo el pacto social por base el bien de la sociedad, si el poder intruso lo realiza, obra conforme á aquel pacto, y por consiguiente se legitima en cuanto al fin. Es una legitimación por medio de la virtud ó del genio, reparando el crí-

men de la violencia á fuerza de habilidad ó de abnegación.

Hay además otra especie de legitimidad, aunque secundaria, y es la de la sucesión al poder establecido en una familia por el pacto social y las leyes del país. Es secundaria, porque no puede presentarse sino en segundo término; en efecto, para que haya sucesión, es necesario que haya algo á que suceder, y como el poder empezó un día, es evidente que aquel que fue el primero en ejercerlo, el fundador de la dinastía, no pudo sucederse á sí mismo. Luego la sucesión nos lleva por necesidad á un derecho primitivo del cual es una derivación.

Otro inconveniente tiene la sucesión, y es, que como no da principio al derecho, tampoco puede perpetuarlo indefinidamente. En este mundo nada es eterno: todas las sucesiones se acaban más ó menos tarde; extinguida la familia, ¿á quién entonces se transmitirá el poder? No hay otro sucesor, y sin embargo como no puede un pueblo permanecer sin gobierno, es fuerza volver al derecho primitivo. Así pues, la sucesión ó la legitimidad por derecho hereditario, que es real y legal si se encuentra establecida por la ley del país, se extingue en los dos extremos de la cadena; en su origen supone un derecho que transmite, y en su fin, cuando no halla á nadie á quien comunicar el poder puesto que no existe heredero, lo deja vacante, y por consiguiente vuelve á su principio que establecerá, si es posible, una nueva dinastía. Así se renueva la faz del mundo y de los imperios.

Aunque esas cuestiones sean delicadas, no son empero tan espinosas como se supone, y se las dispensa demasiado honor ó se las hace agravio presentándolas como de tanto peligro. Es preciso únicamente estudiarlas sin espíritu de partido, y no buscar en los problemas soluciones exigidas de antemano; conviene dejar hablar á los hechos, examinándolos con sinceridad y con la resolución firme de no sustituir á sus respuestas, siempre inteligibles cuando quereamos escucharlas y atenderlas, las sugerencias de la preocupación, del interés ó de las pasiones.

3.º Vamos á deducir ahora una importante consecuencia, sobre la cual llamo la atención de mis lectores, porque



conjura el peligro de la falsa doctrina tan propagada en nuestros días, que haciendo al pueblo superior al poder, el cual queda así reducido á su mero mandatario, sometiendo la autoridad al capricho de aquellos á quienes gobierna, la despoja de toda su fuerza despojándola de su principio. Este tercer corolario puede formularse en los siguientes términos: la soberanía no es delegada por el pueblo, y el gobierno, sea cual fuere, no es tampoco su mandatario. No es una delegacion ni un mandato, porque el pueblo que no la crea no puede ser su principio ni su dueño. La soberanía nace espontáneamente luego que la sociedad se forma, y por lo tanto el pueblo que la posee en potencialidad, puede, si no quiere ejercerla por sí mismo, confiar su ejercicio ó uso á un hombre ó á muchos, que no serán por eso sus delegados ni sus agentes, sino que le sustituirán en su poder, por haber confiado entre sus manos su derecho de soberanía mediante ciertas condiciones determinadas en el pacto social. Entonces aquel hombre ó aquella corporacion, investida de la autoridad por el pueblo, se convierte en el representante de Dios, en cuanto goza de la soberanía que es de derecho natural ó divino, y es tambien el representante, ó por mejor decir, el sustituto del pueblo que le abandona, no la soberanía en sí, de la cual no es dueño, pero sí el uso de la autoridad que es incapaz de ejercer. Para servirme de una comparacion trivial que expresa con bastante exactitud mi idea, diré que se celebra entre el pueblo y el gobierno una especie de contrato semejante á un arriendo entre un propietario y un inquilino, en virtud del cual el propietario que ha arrendado su casa no puede disfrutar de ella, y sustituye al inquilino en todos sus derechos por lo que toca á la habitacion. Mientras cumpla este las condiciones del contrato, carece aquel de facultad para desahuciarle, y si las infringe, ha de entablar una demanda judicial para recobrar el uso de su propiedad. Asimismo en un Estado, aquel á quien se ha confiado el ejercicio de la soberanía, goza de él, le aplica, le ejerce; el pueblo la ha puesto entre sus manos, la ha transmitido á su persona bajo ciertas condiciones, existe un pacto, y mientras este sea observado, no es posible retirar lo que se ha concedido. Esta imposibilidad ha de en-

tenderse segun justicia, pues la violencia lo ha podido siempre; pero en política lo mismo que en otras materias, y mas que en todas ellas, si la violencia toma el lugar de la equidad, todo va de mal en peor, y no tardan en tocarse sus tristes consecuencias.

Si el soberano no es el mandatario del pueblo, no tendrá este el derecho de cambiarle á su antojo, mientras no se aparte del deber y cumpla las condiciones del pacto social. El soberano, repetimos, no es el delegado del pueblo, sino su representante, su sustituto, es decir, que habiéndole el pueblo confiado sus derechos para el ejercicio del poder, se ha despojado de ellos en favor de un hombre ó de una corporacion; no los posee y por lo tanto no puede usarlos, pues no es posible dar y retener á un tiempo. Si ha transferido el gobierno á otro, no debe ya gobernar él mismo, y al conceder á un hombre la autoridad se ha obligado por eso mismo á obedecerle. El hombre á quien ha creado soberano ó príncipe, se ha convertido en su superior por la misma institucion del gobierno.